



PROTOCOLO DE
CONFLICTO DE
INTERÉS

ÍNDICE

1	Introducción	3
2	Finalidad	3
3	Ámbito de aplicación	3
4	Principios generales	3
5	Definición de conflicto de interés	4
6	Identificación y detección de los conflictos de interés: procedimiento	4
6.1	Conductas no permitidas	4
6.2	Deber de comunicar	5
6.3	Resolución de los Conflictos de Interés	5
7	Control del cumplimiento del Protocolo. Actuación ante incumplimientos	6
8	Vigencia	6

PROTOCOLO DE CONFLICTO DE INTERÉS

1 Introducción

La Unidad de Cumplimiento Normativo (UCN) es el órgano responsable en el Grupo Valoriza en adelante, Valoriza, por delegación del Consejo de Administración de la gestión del Modelo de Cumplimiento Normativo y del ejercicio de las facultades operativas necesarias para lograr la eficacia del mismo.

A este fin la UCN impulsará las actualizaciones y la aprobación de las normas internas que sean precisas para el desarrollo y mejora de la aplicación del Código Ético, norma interna base del Modelo de Cumplimiento Normativo.

En consecuencia, el presente Protocolo ha de ser leído e interpretado conjuntamente con el Código Ético.

2 Finalidad

Los objetivos de este Protocolo son:

- Definir los criterios para determinar qué comportamientos y conductas pueden ser considerados *conflictos de interés* por parte de los directivos y del resto de empleados de Valoriza en sus relaciones con la Compañía, clientes, proveedores y otros grupos de interés.
- Establecer los procedimientos de actuación que deberán seguirse para su prevención y detección.
- Establecer un proceso que permita identificar y evaluar la relevancia de los conflictos de interés, decidir las medidas de mitigación y comunicar cualquier conflicto de interés relevante, real o potencial.

El presente Protocolo desarrolla y complementa lo establecido en el Código Ético de Valoriza en materia de conflictos de interés.

3 Ámbito de aplicación

El presente Protocolo es de aplicación directa a todas las sociedades filiales o participadas mayoritariamente respecto de las que de forma directa o indirecta se ejerza un control efectivo por Valoriza.

En el resto de las entidades en las que Valoriza participe sin tener el control efectivo se promoverá la adopción de pautas de comportamiento y actuación alineadas con las de este Protocolo.

4 Principios generales

El desarrollo y la aplicación de este Protocolo se realizará sobre la base de los siguientes principios:

- Honestidad, veracidad y transparencia de la información que se comunique al superior jerárquico y a la Unidad de Cumplimiento Normativo, ante cualquier cuestión que pueda derivar o que ya haya derivado en un conflicto de interés, directo o indirecto.

- Objetividad, profesionalidad e independencia de criterio en el desarrollo de aquellas conductas en las que puedan surgir conflictos de interés.
- Fidelidad con Valoriza en el desarrollo de aquellas conductas en las que pudieran surgir conflictos de interés, no debiendo estar influenciadas por los intereses particulares de los empleados y las partes vinculadas.
- Confidencialidad de las informaciones de carácter privado a las que se tenga acceso por pertenecer a Valoriza, sin que las mismas puedan ser comunicadas a terceros sin la debida autorización.
- Respeto de la normativa vigente que sea de aplicación y de los más altos estándares éticos, en línea con lo establecido en el Código Ético.

5 Definición de conflicto de interés

A efectos de este Protocolo se entiende por conflicto de interés aquella situación en la que el beneficio personal de un directivo o empleado (conflicto de interés directo), o de una persona vinculada al mismo (conflicto de interés indirecto), se contrapone, o se puede contraponer a los de Valoriza.

Esta vinculación puede darse en razón de parentesco, relaciones afectivas, participación en sociedades, así como por cualquier otra causa que pueda impedir la toma de decisiones de manera objetiva.

Adicionalmente a lo expuesto anteriormente, el conflicto de interés puede ser, además de real, también *potencial* (entendido como aquel que podría darse en el futuro, pero que no se ha materializado aún).

Entre los supuestos que se consideran *conflictos de interés*, se encuentran, a modo de ejemplo, las siguientes situaciones:

- La realización por parte de un empleado o directivo de actividades que tengan la misma, similar o complementaria naturaleza de actividad que la desarrollada por Valoriza.
- El ejercicio por parte de un empleado, directivo o persona vinculada de actividades que generen intercambio de bienes y/o servicios con Valoriza, cualquiera que sea el régimen de retribución establecido.
- La prestación de servicios por parte de un empleado o directivos a un competidor directo.

6 Identificación y detección de los conflictos de interés: procedimiento

6.1 Conductas no permitidas

Las personas sujetas a este Protocolo no podrán actuar en nombre de Valoriza en situaciones donde exista o pueda existir un conflicto de interés, según se ha definido en el apartado anterior.

En particular, los empleados deberán abstenerse de realizar las siguientes conductas:

- Obtener de Valoriza o de terceros ventajas o contraprestaciones económicas, para sí mismo o para personas vinculadas a ellos, aprovechando su posición en la Compañía. Únicamente estarán permitidos aquellos supuestos establecidos en la Política de Aceptación y Ofrecimiento de Regalos y Atenciones de Valoriza.

- Utilizar el nombre de Valoriza para influir indebidamente en la realización de operaciones privadas.
- Aprovecharse de oportunidades de negocio de la Compañía en favor de uno mismo o de personas vinculadas a ellos.

6.2 Deber de comunicar

Sin perjuicio de lo anterior, y siempre que se produzca cualquier situación real, potencial o aparente de conflicto de interés, los empleados de Valoriza deberán comunicarlo a la Unidad de Cumplimiento Normativo.

En caso de que un empleado notifique un posible conflicto de interés de una persona distinta a sí misma, sus datos no serán revelados en ningún caso a ninguna otra parte, y únicamente serán conocidos y tratados por la Unidad de Cumplimiento Normativo para la gestión de las acciones pertinentes en el marco de lo dispuesto en el presente Protocolo. Por tanto, su identidad será anónima para aquellas personas sobre las cuales se notifiquen conflictos de interés.

6.3 Resolución de los Conflictos de Interés

Los conflictos de interés reales o potenciales deberán ser comunicados a la Unidad de Cumplimiento Normativo a través del Canal Ético disponible en la página web www.valorizasm.com, sin perjuicio del debido reporte a su superior jerárquico.

La Unidad de Cumplimiento Normativo se reserva la posibilidad de solicitar datos o información personal y profesional a los empleados y directivos, cuando se vean afectados por un posible conflicto de interés que pudiera afectar al ejercicio de sus obligaciones profesionales y toma de decisiones.

Dichos requerimientos podrán ser relativos a:

- Intereses económicos de los empleados que puedan implicar un conflicto de intereses con Valoriza.
- Relaciones personales o profesionales con los directivos, empleados o, así como con los principales accionistas de terceros (socios, proveedores...) con los que opere la compañía.
- Actividades profesionales ejercidas en régimen de autónomo en entidades que no pertenezcan a Valoriza.
- Empleos o cargos públicos que pudiera ostentar en la Administración Pública;

La resolución de los conflictos terminará mediante decisión de la Unidad de Cumplimiento Normativo, en uno de los siguientes sentidos:

- Declaración de su existencia o no.
- Establecimiento de medidas preventivas de control o salvaguarda para evitar que un conflicto de interés potencial se materialice.
- Establecimiento de medidas correctivas para eliminar el conflicto de interés materializado y mitigar sus efectos.
- Declaración de incompatibilidad de una determinada actividad con la desarrollada por la Compañía.
- Declaración de incumplimiento del Protocolo.

7 Control del cumplimiento del Protocolo. Actuación ante incumplimientos

Corresponde al Consejo de Administración de la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento de este Protocolo por parte de todas las personas y entidades comprendidas en su ámbito de aplicación, contando con el soporte de la Unidad de Cumplimiento Normativo de Valoriza para el ejercicio de las facultades operativas necesarias para lograr su eficacia, monitorizando su implementación, instando su revisión e impulsando las acciones de información, formación y concienciación necesarias para su adecuada difusión. El cumplimiento de este Protocolo estará, así mismo, sujeto a revisión por auditorías.

Las infracciones de este Protocolo estarán sujetas a la aplicación del régimen disciplinario de Valoriza. Quien detecte un posible incumplimiento de la misma, lo deberá comunicar a la mayor brevedad a la Unidad de Cumplimiento Normativo a través del Canal Ético habilitado como cauce preferente sin perjuicio de otros medios de comunicación. A través de este mismo Canal, la Unidad de Cumplimiento Normativo resolverá igualmente posibles dudas o consultas sobre la misma.

El Canal Ético está disponible a través de las siguientes vías:

- Intranet: Mediante los enlaces habilitados a este propósito
- Página web: www.valorizasm.com

8 Vigencia

El presente Protocolo fue aprobado por el Consejo de Administración de Valoriza Servicios Medioambientales, S.A., en fecha 20/03/2024.

Con su entrada en vigor, el presente Protocolo deroga cualquier otra normativa interna en la materia que pudiera existir hasta ahora. A este documento se le dará adecuada difusión a través de los canales habituales de comunicación de Valoriza

Registro de versiones:

FECHA	EDICIÓN	REVISIÓN	REPOSABLE	DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS
29/11/2023	V1	Cambios.	Unidad de Cumplimiento Normativo	Borrador inicial.
06/02/2024	V2	Cambios.	Unidad de Cumplimiento Normativo	Borrador V2.
06/03/2024	V3	Aprobación.	Unidad de Cumplimiento Normativo	Version aprobación Consejo de Administración.
20/03/2024	V4	Aprobado por el Consejo de Administración	Consejo de Administración.	Versión aprobada por el Consejo de Administración.